BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO	LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Código: GCO-GCI-F085 Versión: 04 Vigencia: 01 de diciembre de 2022 Caso HOLA: 28011"

NOMBRE DE GERENTE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR:	
CARGO:	
DEPENDENCIA:	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	

No.	DOCUMENTOS	TIPO DE DOCUMENTO FISICO (F) VIRTUAL (V)	CUMPLE		OBSERVACIÓN	FOLIO DEL No. AL No.
			SI	NO		
1	Memorando Remisorio					
2	Estudio Previo: Incluye Análisis de Sector y Análisis de Mercado y Matriz de Riesgo		X			1 a 7
3	Viabilidad Técnica					
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal		X			8
5	Aviso de Convocatoria					
6	Proyecto de pliego de condiciones					
7	Observaciones y Respuestas al Proyecto de Pliego de Condiciones					
8	Manifestación de Interés para proceso limitado a Mypymes (Cuando aplique y en razón a la cuantía)					
9	Acto Administrativo que ordena la apertura					
10	Pliego de condiciones definitivo					
11	Observaciones y Respuestas al Pliego de Condiciones Definitivo					
12	Adendas (Si Aplica)					
13	Memorando de designacion de comité evaluador					
14	Informe de Habilitación de Propuestas					
15	Observaciones, Subsanaciones y Respuestas al Informe de Habilitación de Propuestas E Informe Habilitación de Propuestas Definitivo					
16	Acto administrativo de revocatoria del acto que ordena la apertura (Cuando aplique)					
17	Acto Administrativo de suspensión del proceso (cuando aplique)					
18	Acta de Audiencia de Subasta Inversa (Cuando se adelante de manera presencial)					
19	Informe de Evento de Subasta Inversa en PDF (Cuando se delante de manera electrónica por SECOP II)					
20	Documento de recomendación de adjudicación suscrito por el Comité Evaluador					
21	Propuesta(s) No Ganadoras					
22	Propuesta(s) Ganadora					
23	Acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta					
24	Condiciones Generales del Contrato					
25	Contrato (PDF Generado por SECOP II)					
26	Certificado de Registro Presupuestal					
27	Póliza					
28	Correo electrónico designación de supervisión y comunicación de cumplimiento de requisitos de ejecución				-	
29	Memorando de delegación de Apoyo a la Supervisión (si aplica).					
30	Acta de Inicio					
31	Informe de Supervisión con Soportes					
32	Ordenes de Pago con los respectivos soportes		X			9
33	Suspensión					
34	Adición					
35	Prórroga					
36	Cesión					
37	Otro si					
38	Póliza (Modificatorios)					
39	Terminación Anticipada					
40	Informes de incumplimiento o requerimientos al contratista (Si aplica)					
41	Otros (acto administrativo de imposición de multa, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad con soportes) (Si Aplica)					
42	Acta de liquidación con Soportes (Estado de cuenta e informe final de ejecución del contrato) (Si Aplica)					
43	Acta de Cierre del Expediente Contractual (Si Aplica)					
	ALCANCE - DOCUMENTOS					
	31 al 38: Documentos que se repetirán cuantas veces sea necesario.					
NOMBRE DE LA PERSONA QUE VERIFICÓ LOS DOCUMENTOS:						

Nota 1. En el campo de cumple, por favor marque con una X

Nota 2: En los casos que un documento no aplique, se debe seleccionar el campo no cumple y en el espacio observaciones justificar el por que el documento no aplica.

Nota 3: En el campo de observaciones se debe especificar la ubicación del tipo de documento virtual

Nota 4: En la columna folio solo aplica para los tipo de documentos físicos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme a la normatividad que regula la materia, y por consiguiente, debe cumplir los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Local de Bosa adoptado mediante Acuerdo Local 004 de 2016 del 12 de diciembre de 2016, establece en su Artículo 26 el fortalecimiento de la función administrativa y el desarrollo institucional.

Los Alcaldes Locales, dentro del proceso de descentralización establecido para el Distrito Capital, están en la obligación de garantizar la relación directa con la comunidad, instituciones y todas las organizaciones que residen y/o desarrollan sus acciones en la localidad, permitiendo que estas aporten al mejoramiento integral de la misma.

La Alcaldía Local de Bosa tiene a cargo la gestión de los asuntos propios de su territorio, de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, para cumplir tales actividades requiere contar con un equipo de trabajo que a través de las diferentes áreas coadyuve al cumplimiento de las metas de la Administración Local, para tal fin, se requiere contar con instalaciones de equipos que se encuentren en óptimas condiciones y con las herramientas necesarias que permitan que los funcionarios y contratistas cumplan con sus metas.

Que el Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2020-2024, Un nuevo contrato social para la Bogotá del siglo XXI, tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2020 se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de bosa 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental del Siglo XXI". Para la materialización de dicho plan de desarrollo se encuentran entre otros el proyecto de inversión No 1798, "La niñez de bosa lista para educarse", cuyo objeto especifica: "Mejorar la calidad y pertinencia de la educación de las niñas y niños de prejardín, jardín y transición en Bogotá tanto en lo urbano como en lo rural. Adicionalmente, garantizar a niños, niñas, jóvenes adolescentes y sus familias un desarrollo y fortalecimiento de las capacidades ciudadanas, culturales, comunitarias, de recreación y restauración de redes de apoyo en el marco de la prevención de violencia intrafamiliar y sexual.

Proyecto No 1798: "La niñez de bosa lista para educarse"

En el marco de la Política Nacional de Atención Integral a Primera Infancia y sujetos al marco político y

normativo de la ciudad, buscando fortalecer la relación escuela, familia y comunidad con el propósito de identificar las principales situaciones o problemáticas que aquejan a las comunidades, la población perteneciente a la primera infancia requiere atención prioritaria, dado su carácter estratégico para el desarrollo y sostenibilidad del país. La Alcaldía Local de Bosa requiere generar diferentes acciones enfocadas al desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta la infancia, con el fin de contribuir al cuidado, potenciamiento de su desarrollo, experiencias pedagógicas significativas, generación de ambientes acogedores y promoción de vida saludable.

De acuerdo con información del diagnóstico local, para el año 2019 Bosa fue la localidad que presentó la mayor participación en la oferta distrital de cupos en jardines infantiles para niñas y niños de primera infancia con 6.860 cupos en jardines infantiles (13,8%). Sin embargo, Bosa al mismo tiempo es la localidad con la segunda mayor demanda potencial de jardines infantiles (Menores de 5 años con SISBEN) con 36.846[1], dando así una tasa de cobertura del 18,5%. Así las cosas, la localidad presenta altas necesidades frente a la oferta de servicios en educación inicial.

En este sentido, en la localidad se requiere contar con una mayor cobertura de educación y atención integral de niñas y niños, complementando la inversión para el desarrollo, la optimización y la mejora de la infraestructura y la dotación de las Instituciones Educativas Distritales y sus sedes, para la implementación de lineamientos pedagógicos que garanticen la formación integral, el desarrollo físico, emocional, intelectual, familiar y en valores éticos de las niñas y niños bosunos. En los Colegios IED con atención a la primera infancia se presentan por lo general serias deficiencias en la dotación pedagógica en los niveles de jardín, pre jardín y transición; en tanto requieren herramientas y material para el desarrollo motor, corporal, cognitivo, social, comunicativo y artístico, que les permitan potenciar sus capacidades y habilidades.

De acuerdo con información de la Dirección Local de Educación de Bosa, el panorama de las IED en la localidad en cuanto a matrícula en primera infancia se puede apreciar en la siguiente tabla para las vigencias 2021 y 2022:

Tabla 4 Panorama IED Bosa Matrícula Primera Infancia

COLEGIOS	Vigencia 2021			Vigencia 2022		
	Prejardín	Jardín	0	Jardín	Prejardín	0
COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (PUERTA DEL SOL) (IED)			181			176
COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA (IED)			245			244
COLEGIO BOSANOVA (IED)		92	188		90	179
COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)	98	225	275	86	212	275
COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	100	197	299	38	217	250
COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	59	108	238	52	120	226
COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	80		299	83		299
COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	139	297	450	143	298	448
COLEGIO DE LA BICI (IED)	29	80	80	39	77	80
COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)	13	198	200	39	199	200
COLEGIO EL PORVENIR (IED)	32		348	40		348

[1] Alcaldía Local de Bosa (2020). *Diagnóstico sectorial base*. Borrador v. 2. P. 27.

COLEGIOS	Vigencia 2021			Vigencia 2022		
	Prejardín	Jardín	0	Jardín	Prejardín	0
COLEGIO FERNANDO MAZUERA VILLEGAS (IED)	15	298	350	30	280	344
COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	32		99	29		99
COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)		54	108		53	108
COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)	190	220	290	207	205	280
COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)		50	159		50	155
COLEGIO JOSÉ FRANCISCO SOCARRÁS (IED)		51	199		50	200
COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)		53	196		50	199
COLEGIO LA CONCEPCION (IED)	49	51	102	45	50	99
COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)	49	104	201	49	100	199
COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)	64	68	74	64	63	73
COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)		47	199		49	193
COLEGIO MOTORISTA (CED)	19	45	60	30	47	60
COLEGIO NUEVO CHILE (IED)	84	185	250	91	154	237
COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	29	98	216	42	103	216
COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)		50	241		47	235
COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)	56	121	246	46	118	242
COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)			121			117
COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (IED)	100	199	360	136	203	300
Total, general	1237	3275	6991	1289	2835	6081
Total, primera infancia por vigencia	11.503			10.205		

Luego de un proceso de diagnóstico, análisis y formulación de una propuesta pedagógica por cada una de las instituciones educativas distritales, orientada al desarrollo de la estrategia "escuela, familia y comunidad", cada una de ellas, definió las necesidades que, en el marco de la ejecución de su apuesta pedagógica eran necesarios y encaminadas a mejorar las condiciones de los espacios en los cuales se atienden a los niños y niñas en la localidad, creando ambientes de aprendizaje óptimos, el proyecto No 1798, entregará elementos tecnológicos, que permitan, generar ambientes pedagógicos para que los niños, centro de la educación, puedan explorar, interactuar y establecer relaciones con lo otro y los otros, a través de experiencias multisensoriales y propuestas pedagógicas intencionadas orientadas por las maestras donde se favorezca y potencie el desarrollo integral de los estudiantes de grado transición.

El marco de las metas propuestas en el proyecto de inversión, se dotarán para la vigencia 2022 los niveles de primera infancia de las siguientes sedes educativas:

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
1	COLEGIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN (IED)
2	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)
3	COLEGIO DÉBORA ARANGO PÉREZ (IED)
4	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)
5	COLEGIO JOSÉ FRANCISCO SOCARRAS (IED)
6	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)

En ese sentido, se requieren adquirir mobiliario escolar, tal como se plantea en los objetivos definidos en el proyecto de inversión No 1798, correspondientes a las dotaciones de elementos de mobilairio que, permitan fortalecer las trayectorias de los niños y niñas de primera infancia. Estos materiales deben cumplir con características de calidad y resistencia las cuales se encuentran identificadas en el Acuerdo Marco de Precios Dotaciones Escolares II y la entrega de estos a nivel nacional, CCE-912-1-AMP-2019. El objeto del acuerdo es establecer: i) Las condiciones en las cuales los Proveedores venden Dotación Escolar. ii) Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y iii) Las condiciones para el pago de la Dotación Escolar por parte de las Entidades Compradoras.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de la presente contratación y la relación directa con los proyectos de inversión que aportan sus recursos, dentro del cumplimiento de metas y propósitos del Fondo de Desarrollo Local, así como de las políticas definidas a nivel distrital para el bienestar de los habitantes de la localidad.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Resulta conveniente utilizar el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto o servicio requerido, ayudando a obtener mayor valor de los recursos públicos.

En el Acuerdo Marco de Precios existen dos tipos de transacciones: una es la operación principal que es adelantada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; y la otra es la operación secundaria, la cual es una transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Es por esto que antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad. Si existe, debe suscribirlo enviando para tal efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Para el caso que nos ocupa el objeto de la negociación que se pretende adelantar es el suministro de materiales para la Alcaldía Local, mediante el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por utilización de Acuerdo Marco de Precios contemplado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.9 permite lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Dado lo anterior y una vez consultado el catálogo de los acuerdos marco de precios realizado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que en la actualidad está vigente el Acuerdo Marco de Precios para Dotaciones

Escolares II y la entrega de los mismos a nivel nacional, CCE-912-1-AMP-2019 y (I) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.; (II) MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.; (III) INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA; (IV) DOTAESCOL LTDA; (V) JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS; (VI) INVERSIONES GUERFOR S.A.; (VII) RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN Y, (VIII) SERVICIAL S.A.S. , CON LOS QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE TIENE LA ENTIDAD.

En este sentido la Entidad se adhiere a dicho acuerdo, el cual una vez analizado, se encuentra que estas empresas pueden distribuir y comercializar los productos y servicios relacionados en este proceso como son el suministro de materiales.

La presente contratación es conveniente, debido a que la Alcaldía Local de Bosa busca contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades misionales de manera eficiente y oportuna para cumplir los fines del Estado que le han sido asignados a la Alcaldía. Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de mobiliario escolar.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere contratar el suministro de materiales a través de un catálogo de referencia con el fin de que exista el suministro de dichos elementos según la necesidad que se requiera en las actividades programadas y satisfacer los requerimientos necesarios para para el cumplimiento de la meta el proyecto de inversión No 1798.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *"REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESOCLAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS* CCE-912-1-AMP-2019 *DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE".*

ALCANCE DEL OBJETO. Teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes, la adquisición se realizará a través de los lotes que cuenta el acuerdo marco de precios así:

OBJETO SEGMENTO No 1." Mobiliario escolar": Contratar la adquisición de mobiliario escolar para los colegios de la localidad de Bosa conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019.

OBJETO SEGMENTO No 6. "Mobiliario SED": Contratar la adquisición de mobiliario para los colegios oficiales de la localidad de Bosa conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación según cada lote:

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC SEGMENTO No1

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
24102000	24000000	24100000	24102000-Disposición en estantes y almacenamiento
44119000	44000000	44110000	44119000- Tableros

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC SEGMENTO No 6

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
56121500	56000000	56120000	56121500-Mobiliario general de aula
56121700	56000000	56120000	56121700- Módulos de almacenamiento general y de libros para aula
56121600	56000000	56120000	56121600-Mobiliario para el tiempo de descanso y ocio para guardería infantil e instalaciones para niños.

2.2 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones se toman de acuerdo con el catálogo de acuerdo marco de precios.

LLAVE	Segmento	Artículo	Región	ítem	Detalle	Unidad	categoría	CANTIDAD
Región 1168 Estantería de depósito	1. Mobiliario Escolar	PRODUCTO	Región 1	168 Estantería de depósito	Es un (1) mueble de almacenamiento que se usa para material en archivos y/o aulas especializadas y/o sala docente.	168 Estantería de depósito1	1	12
Región 1181 Tablero	1. Mobiliario Escolar	PRODUCTO	Región 1	181 Tablero	Es un (1) tablero para aulas especializadas y/o académicas.	181 Tablero1	1	10
Región 1669 Pupitre preescolar 5 mesas (x5 sillas c/u)	6. Mobiliario SED	CONJUNTO	Región 1	669 Pupitre preescolar 5 mesas (x5 sillas c/u)	Puesto académico mesa y silla para los niños de primera infancia; poseen agrupación por Conjunto de cinco (5) mesas con sus respectivas sillas ubicadas una con otra formando una	669 Pupitre preescolar 5 mesas (x5 sillas c/u)1	1	110

LLAVE	Segmento	Artículo	Región	ítem	Detalle	Unidad	categoría	CANTIDAD
					circunferencia multicolor. Dichas mesas poseen portaobjetos en lámina de acero que permita la organización y manipulación de útiles escolares.			
Región 1677 Bibliobanco	6. Mobiliario SED	PRODUCTO	Región 1	677 Bibliobanco	Mueble de almacenamiento y organización de los recursos educativos para cada aula de clase, con sistema de cierre y chapa de seguridad administrado por los docentes.	677 Bibliobanco1	1	7
Región 1686 Juguetero	6. Mobiliario SED	PRODUCTO	Región 1	686 Juguetero	Mueble para almacenamiento de material didáctico al alcance de los niños y niñas de primera infancia. Dividido en dos módulos con puertas, entrepaños y canastillas plásticas. Se facilita su movilidad dentro de las aulas al contar con ruedas con sistema de freno.	686 Juguetero1	1	6

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a la CONTRATO DE COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar "*REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESOCLAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS* CCE-912-1-AMP-2019 *DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*".

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del Presupuesto Oficial.

La Ley 1150 de 2007 indica lo siguiente:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Aunado a lo anterior, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 menciona lo siguiente Artículo 2.21.2.1 2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *"Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2016 está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Así las cosas, consultada la página web http.//www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos marco, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con un Acuerdo Marco de Precios Vigente para la Dotación Escolar II del 8 de octubre de 2019.

Analizadas las cláusulas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en el citado Estudio Previo, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA considera que éstas se ajustan a los requerimientos y condiciones que la entidad requiere.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($150.751.757) M/CTE.** Según resultado del evento de cotización por cada lote.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($150.751.757) M/CTE,** Según resultado de los eventos de cotización por cada segmento, con cargo al proyecto de inversión No 1798. La niñez de Bosa lista para educarse de la vigencia fiscal 2022:

La distribución presupuestal por cada uno de los segmentos es la siguiente:

PRESUPUESTO SEGMENTO No 1- MOBILIARIO ESCOLAR

SEGMENTO No 1	PRESUPUESTO
MOBILIARIO ESCOLAR	$ 8.562.751

PRESUPUESTO SEGMENTO No 6-MOBILIARIO SED

SEGMENTO No 6	PRESUPUESTO
MOBILIARIO SED	$ 142.189.006

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las estipuladas en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019 y (I) INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.; (II) MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.; (III) INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA LTDA; (IV) DOTAESCOL LTDA; (V) JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS; (VI) INVERSIONES GUERFOR S.A.; (VII) RAFAEL BEJARANO GUALDRÓN Y, (VIII) SERVICIAL S.A.S., CON LOS QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE TIENE LA ENTIDAD.

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Bienes de Dotación Escolar de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-016-12019.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inmerso en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019-2021. El estudio de mercado y demás documentos, serán los descritos en el proceso CCENEG-016-1-2019 los cuales se puede visualizar en la dirección https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.88055

9&isFromPublicArea=True&isModal=False.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el Acuerdo Marco de Precios CCE-912-1-AMP-2019-2021de Colombia Compra Eficiente. Según la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (tvec) a través del acuerdo marco de precios en su numeral 1.8 Criterios de Selección, se especifica:

"La Entidad Compradora seleccionará al Proveedor que cotizó el menor precio, dejando constancia en una requisición1 de la cotización"

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra inmerso en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019-2021. Los riesgos serán los descritos en el proceso CCENEG-016-1-2019 los cuales se puede visualizar en la direcciónhttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.880559&isFromPublicArea=True&isModal=False.Ver archivo: 02. Estudios y Documentos Previos.pdf)

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019- Colombia Compra eficiente, en la cláusula VIII "Garantías", el contratista debe otorgar a favor del "Fondo de Desarrollo Local de Bosa"- la siguiente garantía:

"Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la Tabla 76.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 73 después de haber sido afectada"

Amparo	*Suficiencia*	*Vigencia*
Cumplimiento del contrato	*10% de la Orden de Compra*	*Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*10% de la Orden de Compra*	*Duración de la Orden de Compra y (12) doce meses más.*
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*5% de la Orden de Compra*	*Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más*

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la Tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 76 después de haber sido afectada.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 77 Cobertura por acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (05) MESES** o hasta el agotamiento de los recursos, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el resultado de la orden de compra que se genera a través de la tienda virtual de estado colombiano. En dicho valor está incluido IVA (si aplica) y demás tasas, contribuciones de y costos directos e indirectos que se generen, en caso de que apliquen.

9.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará mensualidades vencidas al suministro de materiales, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo marco CCE-912-1-AMP-2019 y previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Ingreso y salida de almacén, según los procedimientos de la entidad.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC, por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente los documentos de soporte de las actividades realizadas.

Nota :2: El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago (en caso de cambiar la misma deberá informar oportunamente.

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 4: Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7°, Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 6: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.

Nota 7: Sin perjuicio de lo establecido en le Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

Nota 8: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicio prestados a favor del contratista.

Nota 9: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 "*Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones*", **Implementación de la "Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital.** En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que corresponden a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del bien o servicio.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-912-1-AMP-2019, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se acoge a las obligaciones indicadas para los proveedores en su Clausula 11.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del proveedor son las establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco - CCE-912-1-AMP-2019.

9.6. OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

Las obligaciones de las entidades compradoras son las establecidas en la Cláusula 12 del Acuerdo Marco CCE-912-1-AMP-2019

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Alcalde (sa)Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el / la Alcalde(sa) Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL DE BOSA

Elaboró: Katherine Quintin - Contratista FDLB.
Revisó: Wilmar Valencia - Contratista FDLB

9

0007 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

YINETH BOHORQUEZ PINTO

Firmado digitalmente por YINETH BOHORQUEZ PINTO
Fecha: 2022.12.27 17:27:21 -05'00'

Número : 1680

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

YINETH BOHORQUEZ PINTO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601120000001798	La niñez de Bosa lista para educarse	10 NO APLICA	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	150.751.757
			Total	**150.751.757**

Objeto:

REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESOCLAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-912-1-AMP-2019 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

. expide a solicitud de LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 85573 de DICIEMBRE 27 DE 2022.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 27 DE 2022

Documento firmado por: YINETH BOHORQUEZ PINTO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: YBOHORQUEZ 27.12.2022

Elaboró: JJRODRIGUEZ 27.12.2022

Impresión:27.12.2022-17:23:25 YBOHORQUEZ 0000346941 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local BOSA

Fondo de Desarrollo Local de Bosa
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

Industrias Cruz Hermanos S.A.
N.I.T. 860051447
Autopista Sur # 75D-47
Bogotá, Cundinamarca
Atte: Ruth Yohanna Acevedo Rojas
gerenciacomercial@industriascruz.com.co
Teléfono: +57 1 7799400

Número de Orden	**103327**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**27/12/22**
Fecha de Vencimiento	**31/05/23**
Comprador	**Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
Ordenador del gasto	**Valida Items**
Supervisor	**Lizeth Jahira Gonzalez Vargas**
Teléfono	**7305500**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**"Mobiliario SED": Contratar la adquisición de mobiliario para los colegios oficiales de la localidad de Bosa conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco CCE 912-1-AMP-2019**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
Bogotá
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Bosa
Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur.
Bogotá,
Atte: Lizeth Jahira Gonzalez Vargas
Cuenta: #22903370847

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		"dts02--677 Bibliobanco"	7.0	Unidad	1.013.376,08	7.093.632,56
2		"dts02--686 Juguetero"	6.0	Unidad	1.831.875,32	10.991.251,92
3		"dts02--669 Pupitre preescolar 5 mesas (x5 sillas c/u)"	110.0	Unidad	921.833,41	101.401.675,10
4		dts02--IVA	1.0	Unidad	22.702.446,32	22.702.446,32

142.189.005,90 COP

BOGOTÁ

0007 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

YINETH BOHORQUEZ PINTO

Firmado digitalmente por YINETH BOHORQUEZ PINTO
Fecha: 2022.12.28 19:15:56 -05'00'

Número : 1745

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

YINETH BOHORQUEZ PINTO

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601120000001798	La niñez de Bosa lista para educarse	10 NO APLICA	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	142.189.006
			Total	**142.189.006**

CDP :1680

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 644

Objeto:

REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESOCLAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-912-1-AMP-2019 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Beneficiario : 1000509428 NIT 860051447 INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S A

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 28 DE 2022

Documento firmado por:YINETH BOHORQUEZ PINTO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: YBOHORQUEZ 28.12.2022

Elaboró: JJRODRIGUEZ 28.12.2022

Impresión:28.12.2022-19:08:37 YBOHORQUEZ 5000421794 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SEGUROS DEL ESTADO SA
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 3082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD. SUC.	NO. PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	21-46-101055950	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE: DÍA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA: DÍA	MES	AÑO	HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	12	2022	27	12	2022	00:00	31	05	2026	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S. A. — IDENTIFICACIÓN: NIT. 860,051,447-7
DIRECCIÓN: AUT SUR 75D 47 — CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 7799400

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA — IDENTIFICACIÓN: NIT. 899,999,061-9
DIRECCIÓN: CRA 80 61-05 SUR — CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 7750434
ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXA Y ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 103327 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES MOBILIARIO SED CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO CCE 912-1-AMP-2019

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/12/2022	31/12/2027	$ 10,218,991.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/12/2022	31/05/2026	$ 7,109,450.50
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	27/12/2022	31/05/2024	$ 14,218,991.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
$ 250,525.34	$ 8,000.00	$ 49,119.81	$ 307,645.15	$ 35,547,282.50	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% PART	DISTRIBUCIÓN COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CERON RODRIGUEZ WILSON ANTONIO	30565	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTA, D.C.

21-46-101055950
FIRMA AUTORIZADA Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM — Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977 601-6019330 — INT03C5ESA

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

17

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101055950, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTA, D.C., a los 27 días del mes de Diciembre de 2022

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO Nº 21461010559500

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S. A. NIT. NIT. 860,051,447-7
LA SUMA DE:	TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101055950

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101055950 - 0 - 0	$ 250,525.34	$ 8,000.00	$ 49,119.81	$ 307,645.15

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 307,645.15
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	CERON RODRIGUEZ WILSON ANTONIO - 30565	OTROS:	$ 0.00
		TOTAL:	$ 307,645.15
		CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO Nº 21461010559500

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S. A. NIT. NIT. 860,051,447-7
LA SUMA DE:	TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101055950

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101055950 - 0 - 0	$ 250,525.34	$ 8,000.00	$ 49,119.81	$ 307,645.15

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 307,645.15
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	CERON RODRIGUEZ WILSON ANTONIO - 30565	OTROS:	$ 0.00
		TOTAL:	$ 307,645.15
		CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101055950

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE LA PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICION DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO ES ONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SECURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5 DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD EXPRESA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA POLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS

1. Tipo de Amparo:		
	X	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo
		Pago anticipado
	X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales o indemnizaciones laborales
		Estabilidad y calidad de la obra
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
		Calidad del servicio
		Responsabilidad Civil Extracontractual
	X	Calidad de los bienes

2. Expedida Por: SEGUROS DEL ESTADO S.A	3. Fecha de expedición:	DIA 27	MES 12	AÑO 2022
4. N° de póliza: 21-46-101066950				
5. Beneficiario-tercero: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA				
6. Número Contrato o convenio: 844-2022 CTP-CPVI- OC 103327				

7. Objeto del Contrato

REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESOCLAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-912-1-AMP-2019 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

8.Tomador: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A 860.051447-7

NO SE APRUEBA LA PÓLIZA SEÑALADA, POR NO ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS BIENES Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, SE REQUIERE ANEXO EN DONDE SE AJUSTE LOS VALORES ASEGURADOS.

9. Tipo de Amparos	valor del contrato	Porcentaje	Valor Asegurado ($)	10. Vigencia					
				Fecha Inicial			Fecha Final		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 14.218.990	10%	$ 1.421.890,00	27	12	2022	31	12	2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 14.218.990	5%	$ 710.946,00	27	12	2022	31	6	2023
CALIDAD DE LOS BIENES	$ 14.218.990	10%	$ 1.421.890,00	27	12	2022	31	6	2024
VALOR ASEGURADO TOTAL			$ 3.554.726,00						

Observaciones

FECHA DE APROBACIÓN: 02 de enero de 2023

Elaboró: AMPARO GONZALEZ SIERRA
Cargo: ABOGADO CONTRATACIÓN FDLB
Firma:

ALCALDÍA DE BOSA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 644 de 2022

CONTRATISTA: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

OBJETO: REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MOBILIARIO ESOCLAR PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES DE LA LOCALIDAD DE BOSA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-912-1-AMP-2019 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

VALOR: $ 14.218.900,00

PLAZO: 5 mes(es)

El día 02 de ENE de 2023 se reunieron INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A, con NIT. No 860051447, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE COMPRAVENTA No 644 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A
NIT. No 860051447

Por la ALCALDÍA DE BOSA,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR